



EXTRACTO

Resolución Exenta N° 692 de fecha 20.03.2019 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, y lo señalado en el Artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS - 109, Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Camino Chicureo, Comuna de Colina, estableciendo en lo relevante lo siguiente: a) El objetivo o meta que pretende alcanzar el Instrumento es incorporar una nueva área urbana en la comuna de Colina, en el sector adyacente a Camino Chicureo, que permita reconocer las actividades que se desarrollan en torno a la vía e incorporar nuevas vías al trazado intercomunal que permitan descongestionar Camino Chicureo a través de distintas alternativas.; b) Que la modificación se considera sustancial, toda vez que amplía el límite de extensión urbana y genera nuevas declaratorias de utilidad pública; c) Que los Objetivos Ambientales planteados son: i) Contribuir a la reducción de la congestión vial del sector de Camino Chicureo, definiendo nuevas vías de escala intercomunal que permitan una adecuada circulación de los vehículos en el área. ii) Disminuir la presión de urbanización sobre los suelos agrícolas causado por la aplicación de una norma de excepción, dictando normas urbanísticas que normalicen y potencien un área de equipamiento y servicios.; d) Que los Criterios de Desarrollo Sustentable planteados son: i) Fomentar la movilidad urbana y así mejorar el acceso a servicios y equipamientos, generar alternativas de circulación para la población, integrar las áreas urbanas de la comuna y contribuir a la disminución de las emisiones atmosféricas producto del uso del automóvil y la congestión que este genera en el sector de la Modificación. ii) Generar un área de servicios y equipamiento, que abastezca a la población que habita en su entorno, disminuyendo la presión sobre el suelo agrícola del sector, disponer de Áreas de Equipamiento y Servicios para la comunidad que habita en la zona del valle y generar condiciones normativas que permitan la normalización de los equipamientos existentes y establecer exigencias a los futuros; e) Que las implicancias sobre el Medio Ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de ordenamiento de desarrollo urbano en el sector serían la disminución de la presión inmobiliaria sobre parte del Área Rural en el sector de Camino Chicureo ya que se define un Área de Extensión Urbana donde se agrupan estas actividades, que se permitiría gestionar la concesión sanitaria del nuevo territorio urbano y que se contribuye en la disminución de los niveles de congestión y con ello la movilidad, al proponerse nuevas alternativas de circulación en el sector; f) Que los Órganos de la Administración de Estado que se convocarán a participar del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica son el Ministerio de Hacienda y las Secretarías Ministeriales de la Región Metropolitana de: Agricultura; Salud; Economía, Fomento y Turismo; Energía; Obras Públicas; Vivienda y Urbanismo; Transporte y Telecomunicaciones; Minería y Desarrollo Social, y además, se convoca al Servicio de Evaluación Ambiental de la RM; al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) RM; las Direcciones Regionales de Vialidad y Obras Hidráulicas de la SEREMI MOP y las Direcciones Generales de Aguas y Concesiones del MOP; el Gobierno Regional; la Intendencia Regional; y a la Municipalidad de Colina; g) Que los actores clave considerados en el procedimiento de la EAE, son las juntas de vecinos de Camino Algarrobo; Piedra Roja; Chamisero; Chicureo; San Martín de Lo Arcaya; Santa Aida de Los Ingleses y Santa Luisa, los que serán incorporados al proceso mediante la realización de una reunión expositiva, pública, en la Municipalidad de Colina o en un lugar a definir.

El detalle de la Resolución Exenta N°692 de fecha 20.03.2019 se encontrará disponible en la página web de la SEREMI MINVU RM en el siguiente link <http://metropolitana.minvu.cl/pag-m/estudios-territoriales/>, entre el día jueves 04 de abril de 2019 y el día lunes 20 de mayo de 2019, las personas naturales o jurídicas podrán a) aportar antecedentes cuya consideración se estime relevante para la adecuada elaboración del Plan y b) formular observaciones fundadas al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica desarrollado hasta la fecha máxima señalada precedentemente. Los aportes y observaciones fundadas se recibirán en la Oficina de Partes de la SEREMI MINVU RM, ubicada en Alameda N°874, piso 9°, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., también mediante la plataforma web de la Seremi en la casilla electrónica consultasdduseremirm@minvu.cl. Las personas que realicen observaciones deberán identificar: i) nombre del proyecto, ii) nombre completo de la persona natural o jurídica que las hubiere formulado y su representante legal cuando corresponda, y iii) domicilio de quien la efectúa y/o una dirección de correo electrónico habilitada.

Informamos que se encontrará disponible para consulta el Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS - 109, Ampliación Límite de Extensión Urbana Sector Camino Chicureo, Comuna de Colina, en las oficinas del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura ubicadas en Morandé N°322, oficina 602, de lunes a jueves entre las 9:00 y 13:00 hrs.

BORIS GOLPPI ROJAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO